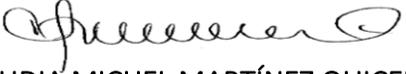


Auto Sustanciación No. 914
Proceso: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Radicado: 2021-00307
Demandante: ROBERTO ALONSO VANEGAS
Demandado: ANA ELVIA OCAMPO

INFORME SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 14 de diciembre 2021. Se informa a la señora juez que, el día seis (6) de diciembre de los cursantes mediante correo electrónico se recibe memorial por parte del apoderado del demandante, en el cual informa su interés de continuar con el presente tramite. Posteriormente, la parte demandante adjunta constancia de envío de la demanda y sus anexos a su contraparte al correo electrónico; fernando.isaza1959@gmail.com el día trece (13) de diciembre del mismo año, en consecuencia, solicita, se tenga por notificada y se continúe con el proceso de la referencia. A despacho para proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la constancia secretarial que antecede, y conforme al último memorial aportado, se ha de tener como dirección electrónica fernando.isaza1959@gmail.com, visible a folio 19 cuaderno principal para efectos de citación y notificación personal de la señora DIANA ROCIO PARRA CORTES en su calidad de demandada, en el presente proceso, habida cuenta que, en el escrito de demanda, se informó que, se desconocía el correo electrónico de la citada señora.

Ahora, seria del caso contabilizar el respectivo termino según lo establecido por el inciso 3 del artículo 523 del C. G. del P, en vista que la parte demándate, decidió realizar los actos pertinentes de notificación de su contraparte la señora ANA ELVIA OCAMPO. No obstante, se requerirá al demandante para que, proceda nuevamente con la respectiva notificación conforme lo reglado en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, es decir, a través de **correo electrónico autorizado**, con el envío del auto admisorio y el respectivo traslado de la demanda, habida cuenta que, al momento del envío, esto es el trece (13) de diciembre de los cursantes, no contaba con la autorización de esta funcionaria para cambiar la forma de notificación al correo electrónico de la parte demandada.

Por otra parte, se requerirá a la parte interesada para que proceda de conformidad con el requerimiento realizado mediante auto No. 695 del doce (12) de noviembre de 2021, el cual reiteraba el requerimiento realizado mediante auto No. 750 del veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021), respecto a que debe aportar los certificados de tradición de los bienes inmuebles relacionados con ficha catastral a fin de consumir las medidas cautelares solicitadas.

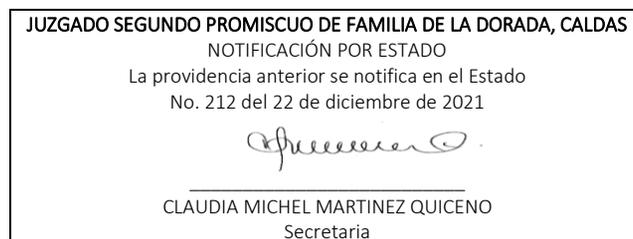
Auto Sustanciación No. 914
Proceso: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Radicado: 2021-00307
Demandante: ROBERTO ALONSO VANEGAS
Demandado: ANA ELVIA OCAMPO

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

Finalmente, y en vista a que no hay respuesta por parte de la oficina de registro del municipio de la Dorada, Caldas, frente al oficio N.º 358 del 23 de septiembre del año en curso, el cual fue debidamente notificado el 29 del mismo mes, se les requerirá nuevamente para que procedan conforme el oficio en cita.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GÓNZÁLEZ
Juez¹



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____
(__) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.)
venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co